



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0002682



**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura
del Honorable Congreso
del Estado de San Luis Potosí**

DIPUTADO HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, integrante de esta LXI Legislatura y con fundamento en lo establecido por los artículos **61 y 137** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; **130 y 131** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **61, 62, y 65** del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa que propone reformas el párrafo último del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Potosí, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Las entidades autónomas en nuestra entidad, son instituciones especializadas que fortalecen el buen funcionamiento del Estado y los derechos de los ciudadanos, es por ello que contar con un diseño apropiado para su designación, resulta trascendente para que estos organismos cumplan eficazmente con sus funciones constitucionales. En este sentido el proceso de nombramiento o remoción así como la duración en el cargo, son claves en la manera en la que pueden ejercer sus funciones de forma independiente, sin ser sujetos de los vaivenes políticos.

Dado lo anterior, este representante de la ciudadanía potosina, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la modificación del período de la función de los comisionados del órgano garante de transparencia y acceso a la información del estado, para que estos sean designados en su encargo por un



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

término de siete años, siendo éste más adecuado para la profesionalización que la función requiere, que el considerado actualmente por la Constitución que es por cuatro años.

Por lo anterior, es que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto

ÚNICO. Se reforma el párrafo último del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 17. El Congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban ajustarse los servidores públicos y las autoridades, para facilitar el acceso al ejercicio de los derechos de sus ciudadanos; esos ordenamientos deberán atender:

...

...

Los comisionados durarán en su cargo siete años y, en ese tiempo, no podrán ser removidos sino por las causas y a través de los procedimientos previstos por el Título Décimo Segundo de esta Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

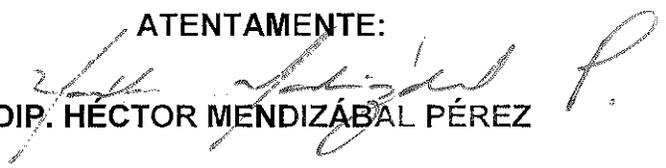


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

SEGUNDO.- Los comisionados numerarios de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. (CEGAIP) en funciones, no excederán el término de cuatro años por el que fueron electos, serán los nombrados subsecuentemente quienes duraran en su encargo siete años.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE:


DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ

0002682